

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA**

Auto núm. 729

Popayán, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	VERBAL- PERTENENCIA
Demandante:	MARIA DEL PILAR CARVAJAL
Demandado:	LUZ MENIA SOLARTE MEJIA
Radicado:	190014003003-2021-00468-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el escrito de contestación de demanda presentado por el DR. MAURICIO JOSE LUNA URREA en su calidad de apoderado judicial de la demandada LUZ MENIA SOLARTE MEJIA dentro del presente proceso de DECLARACION DE PERTENENCIA adelantado por MARIA DEL PILAR CARVAJAL por intermedio de apoderado judicial, remitido por intermedio de nuestro correo institucional, para lo cual se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES

Revisado el memorial poder adjunto al escrito de contestación de demanda y formulación de excepciones se observa que el mismo presenta el siguiente defecto:

1. El apoderado judicial en el memorial poder no indica expresamente su dirección de correo electrónico, y deberá realizar la manifestación de que el mismo se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados – Art. 5 del Decreto 806 de 2020, el cual adquirió vigencia permanente en virtud de la ley 2213 de 2022.

En aras de no vulnerar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus derechos, se hará uso de la facultad dispositiva con que cuenta el Juez para lograr la igualdad real de las partes, a fin de que se subsane el defecto señalado

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90, del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

RESUELVE:

- 1. INADMITIR** el escrito de contestación de demanda y formulación de excepciones que ha presentado LUZ MENIA SOLARTE por intermedio de apoderado judicial por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.
- 2. CONCEDER** un término de cinco (5) días, para que la parte excepcionante por intermedio de su apoderado judicial subsane el defecto señalado.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

Pili

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
POPAYAN

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No.123_ Hoy 6 de septiembre de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ G.

Secretaria